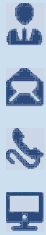




Póliza de  
**Seguro de Decesos n°**

<b>Tomador</b>	
<b>Entidad aseguradora</b>	AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.
<b>Producto Contratado</b>	7676 - Decesos
<b>Fecha inicio de la póliza</b>	10/05/2021

**Su Mediador de Seguros**



Ejemplar para el Tomador

## Contenido

Hemos elaborado este contrato de forma que usted puede acceder fácilmente a toda la información relacionada con el seguro que ha contratado de acuerdo a la información que nos ha facilitado.

<b>¿Quién es quién en este contrato?</b>	El Tomador de la póliza.....	3
	El Mediador del Seguro.....	3
	La Entidad Aseguradora.....	3
	¿Quién es quién en este contrato?.....	4
	Definiciones previas.....	4
	Tabla Resumen de las Garantías y capitales asegurados.....	5
<b>¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?</b>	Prestación de servicio de decesos.....	6
	Prestación Complementaria o Reguladora.....	7
	Traslado: Libre elección de cementerio.....	9
	Asistencia Familiar, Jurídica, Psicológica y Mundial.....	10
	Riesgos Excluidos.....	17
<b>Duración y pago del seguro</b>	¿Cuánto le cuesta?.....	17
	¿Cómo se pagan las primas?.....	18
	¿Cuánto dura la póliza?.....	18
	Bases del contrato. Relación entre las partes. Aspectos jurídicos.....	18
	Solución de conflictos entre las partes. Instancias de reclamación.....	20
<b>Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas</b>	Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas.....	21
<b>Tratamiento de datos de carácter personal</b>	Tratamiento de datos de carácter personal.....	23

TEST

## ¿Cómo puede contactar con AXA?

<b>El Mediador del Seguro</b>	tf/s
<b>Declaración de siniestros</b>	<b>900 90 88 15 / 91 111 69 96</b> (7 días 24 horas)
<b>Web Cliente</b>	<a href="http://www.axa.es/acceso-myaxa">www.axa.es/acceso-myaxa</a>
<b>Web pública</b>	<a href="http://www.axa.es">www.axa.es</a>

**¿Quién es quién en este contrato?****El Tomador de la póliza**

Persona física o jurídica que suscribe o contrata la póliza con la Entidad Aseguradora, asumiendo las obligaciones derivadas de ésta, salvo aquellas que correspondan expresamente al Asegurado y/o beneficiario, en lo sucesivo Usted.

En su caso, el Tomador de la póliza es:

Nombre NIF:  
Calle  
CP - Población  
Fecha de nacimiento: Teléfono:  
E-mail:

**El Mediador del Seguro**

Nombre Cód:  
Calle  
CP - Población  
Teléfono: Móvil:  
E-mail:

**La Entidad Aseguradora**

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.  
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares. Hoja nº. PM-61041. CIF  
A60917978. Domicilio Social: C/ Monseñor Palmer, 1 - 07014 Palma de  
Mallorca

TEST

### Asegurados de la póliza

#### Asegurado 1:

Nombre Apellido1 Apellido2 NIF:  
Fecha de nacimiento: Edad:  
Nacionalidad:

#### Asegurado 2:

Nombre Apellido1 Apellido2 NIF:  
Fecha de nacimiento: Edad:  
Nacionalidad:

#### Asegurado 3:

Nombre Apellido1 Apellido2 NIF:  
Fecha de nacimiento: Edad:  
Nacionalidad:

## Definiciones previas

A los efectos de este contrato, se entiende por:

### A

#### Accidente

Toda lesión corporal que deriva de una causa violenta o súbita, externa y ajena a la intención del asegurado.

#### Asegurado

Es la persona o personas objeto del seguro contratado.

#### Asegurador

AXA Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, en adelante AXA.

### B

#### Beneficiario

La persona física o jurídica designada en las condiciones particulares, que resulte titular de los derechos a las prestaciones garantizadas.

### C

#### Causahabiente

Persona física o jurídica que adquiere un derecho o una obligación de otra persona (llamada autor o causante). La expresión se aplica especialmente en materia de sucesiones.

#### Cuestionario o declaración de salud

Formulario de preguntas, que forma parte del contrato de seguro, facilitado por AXA al tomador y/o asegurado, que tiene por objeto determinar su estado de salud y conocer las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y en la contratación del seguro.

### E

#### Edad actuarial

Es la edad de cada asegurado en su cumpleaños más próximo, aunque no se haya alcanzado, tomando como referencia la fecha de efecto o de prórroga de la póliza.

#### Enfermedad

Alteración del estado de salud confirmado médicamente y que no es consecuencia de un accidente.

#### Enfermedad preexistente

Aquella que, desde el punto de vista médico, ya existía con anterioridad al momento de la contratación o alta en el seguro.

### G

#### Gastos excepcionales de sepelio

Son los gastos de difícil justificación que pueden comportar el fallecimiento de una persona, tales como: desplazamientos (taxis, trenes, etc.), alojamiento (hoteles, pensiones, etc.), manutención (restaurantes, etc.) comunicaciones y atención en

general de los familiares del fallecido.

**H**

**Hospitalización**

Internamiento en centro hospitalario por un espacio de tiempo superior a 24 horas, por prescripción médica, con fines diagnósticos o terapéuticos.

**P**

**Póliza**

Es el contrato de seguro. Documento que contiene las condiciones generales, las particulares, las especiales y los suplementos o apéndices que se añadan al mismo, para completarlo o modificarlo. La solicitud de seguro y la declaración de salud forman también parte de la póliza.

**Prima**

Es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de aplicación por Ley.

**Prima anual renovable**

Modalidad mixta, en la que los asegurados con edad comprendida entre 0 y 70 años, pagan una prima que se renueva cada año de acuerdo a la edad alcanzada en cada renovación. La nueva prima anual se aplica al importe de las prestaciones aseguradas en dicha anualidad.

Cuando el asegurado alcanza los 71 años pasa a un modelo de prima nivelada, revalorizable en el porcentaje indicado en las condiciones particulares.

**Prima nivelada**

Modalidad que consiste en pagar, mientras la póliza esté vigente, la misma prima que el año anterior revalorizada en el porcentaje indicado en las condiciones particulares. La primera prima nivelada anual será la que corresponda al asegurado, aplicando la tasa de su edad en ese momento.

**R**

**Revalorización automática**

Sistema mediante el cual, el capital asegurado así como la prima se incrementan anualmente de acuerdo con el porcentaje indicado en las condiciones particulares de la póliza.

**S**

**Siniestro**

Acontecimiento de los hechos previstos en el contrato y cuyas consecuencias pueden estar cubiertas por las garantías de la póliza. Suceso que puede dar lugar a que el asegurado o el beneficiario perciban una indemnización.

**Solicitud de seguro**

El cuestionario facilitado por AXA, en el que el tomador del seguro describe el riesgo que desea asegurar, con todas las circunstancias que conoce y que puedan influir en la valoración de dicho riesgo.

**T**

**Tomador del seguro**

La persona física o jurídica que suscribe este contrato con AXA y, con ello, acepta las obligaciones que en él se establecen, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

## Tabla Resumen de las Garantías y capitales asegurados

La Tabla siguiente contiene la información relativa a lo que le cubre y no le cubre esta póliza de seguro.

<b>Coberturas</b>	<b>Capital</b>
<b>Prestación de servicio de decesos</b> .....	3.000,00
<b>Prestación Complementaria o Reguladora</b> .....	300,00
<b>Traslado. Libre elección de cementerio</b> .....	Contratada
<b>Asistencia familiar, jurídica, psicológica y mundial</b> .....	Contratada

Los capitales destinados a la Prestación de Servicio de Decesos y a la Prestación complementaria o Reguladora se revalorizarán anualmente un 2%.

## ¿Qué le cubre cada garantía y qué no le cubre?

### Prestación de servicio de decesos

#### Cuál es el objeto del Seguro y ámbito territorial

Mediante este contrato, AXA Seguros garantiza a cada uno de los asegurados incluidos en la póliza la prestación del servicio convenido al ocurrir el fallecimiento de cada uno de ellos, sea cual sea la causa de la defunción y el lugar del suceso (cobertura básica).

Si la prestación del servicio no fuera posible por causas ajenas a la voluntad de la Aseguradora, fuerza mayor, o por haberse realizado el servicio a través de otros medios distintos de los ofrecidos por la Aseguradora, AXA Seguros quedará obligado a satisfacer la suma asegurada a los herederos del asegurado fallecido, no siendo responsable de la calidad de los servicios prestados.

En caso de concurrencia de seguros de decesos en una misma aseguradora, el Asegurador está obligado a devolver, a **petición del Tomador**, las primas pagadas de la póliza que haya decidido anular desde que produjo la concurrencia.

En caso de fallecimiento, si se hubiera producido la **concurrencia de seguros de decesos en más de una aseguradora**, el asegurador que no hubiera podido cumplir con sus obligación de prestar el servicio funerario en los términos y condiciones previstos en el contrato, **vendrá obligado al pago de la suma asegurada a los herederos del asegurado fallecido**.

En el supuesto de que los gastos originados por todas las prestaciones del servicio fueran inferiores a la suma asegurada, la Aseguradora abonará al tomador del seguro o, en su defecto, a los herederos del Asegurado el importe que corresponda hasta la totalidad del capital asegurado

#### Descripción del servicio contratado

- Arca.
- Coche fúnebre.
- Una corona de flores naturales con lazo de inscripción dedicatoria y un centro de flores naturales.
- Coche para el acompañamiento.
- Recordatorios.
- Ceremonia civil o religiosa.
- Derechos de inscripción en el registro civil y parroquial.
- Tramitación y agenciado.
- Certificado médico.
- Impuestos y tasas.
- Vestición y acondicionamiento
- Estancia en tanatorio.
- Derechos de inhumación en nicho o sepultura propios o en nicho de concesión por la mínima temporalidad o incineración y urna.

#### Prestación del servicio

##### Cobertura de contratación obligatoria.

En el supuesto de fallecimiento de uno de los asegurados previstos en la póliza, AXA, de acuerdo a lo establecido en este contrato, y en cumplimiento de sus obligaciones, prestará, en caso de fallecimiento de cualquiera de los asegurados de la póliza, un servicio de defunción, a elección de los familiares del fallecido, sin que el coste total del mismo pueda exceder de la suma asegurada que en concepto "Prestación servicio de decesos" tenga la póliza en el momento de ocurrir el fallecimiento.

Si la prestación del servicio no fuera posible o los causahabientes del asegurado eligieran una indemnización en metálico sustitutoria, AXA abonará la cantidad asegurada de acuerdo a lo previsto en el contrato.

### **Personas asegurables**

Son asegurables las personas que, al formalizar el seguro, tengan una edad igual o menor a 70 años y no padezcan enfermedad grave, salvo pacto en contrario determinado en las condiciones particulares.

### **Normas de aplicación.**

#### **Delimitación de cobertura**

El servicio fúnebre descrito corresponde al catálogo de su actual domicilio. A petición de los familiares, se puede prestar con exclusión de todo simbolismo religioso.

El servicio descrito tiene además efectos orientativos, por lo que puede optarse por la prestación del mismo tal y como viene descrito en esta póliza, por ampliarlo o por intercambiar elementos de acuerdo con las normas que tenga establecidas cada entidad funeraria.

En cualquier caso, y aunque el tomador del seguro o los familiares optaran por modificar todos o alguno de los componentes del servicio o renunciaran a los mismo, la cantidad a cargo de AXA será como máximo la totalidad del capital asegurado.

Asimismo, se garantiza el servicio de enterramiento especial en caso de amputaciones de miembros que puedan sufrir cualquiera de los asegurados durante la vigencia de la póliza.

En caso de fallecimiento de hijos de personas aseguradas por esta póliza, ocurrido durante el período de gestación y hasta los treinta días de edad, AXA garantiza la prestación de un servicio fúnebre especial, adaptado a las circunstancias, en la localidad donde se haya producido la defunción o en la de residencia familiar que figura en la póliza. **Después de los treinta días de edad, los hijos deberán estar asegurados para tener derecho a las prestaciones contratadas en esta póliza.** Este servicio especial para fetos o párvulos incluye, además de las prestaciones fúnebres habituales para estos casos, los gastos de inhumación en un nicho o sepultura de temporalidad básica del municipio de residencia, o bien los gastos de incineración en el crematorio más próximo al lugar de fallecimiento o al domicilio de los asegurados. En cualquier caso, el coste máximo de dicho servicio no podrá superar el importe del capital que para el concepto de "Prestación del Servicio" se establece en las condiciones particulares de la póliza.

**No procederá bajo ningún concepto indemnización en metálico sustitutoria por esta prestación**, salvo en los supuestos expresamente contemplados en estas condiciones.

Si la edad del asegurado que se ha facilitado a la Aseguradora para la contratación de esta póliza fuera errónea o inexacta, el tomador del seguro reintegrará o percibirá la diferencia que exista entre las primas abonadas y las que hubieran resultado en el supuesto de facilitar la edad correcta.

Si en la fecha de contratación, la edad indicada por el tomador del seguro o el asegurado, fuese superior a la fijada como límite por la Aseguradora para admitir la contratación, el contrato será nulo. En este caso se procederá al reembolso de las primas pagadas, con deducción de los gastos de gestión interna y externa consumidos.

AXA se reserva la facultad de exigir la demostración documental de la edad del asegurado y de las circunstancias de la defunción.

#### **Normas para la tramitación de un siniestro**

En caso de fallecimiento de un asegurado, deberá comunicarse la defunción al teléfono que aparece indicado en la póliza, y se indicará el lugar donde se ha producido el fallecimiento.

Si el fallecimiento sucede en la localidad de residencia del asegurado, el servicio funerario que corresponda procederá a la realización del servicio fúnebre contratado.

Si el fallecimiento ocurre en una localidad distinta a la de residencia del asegurado y se desea que la inhumación tenga lugar en dicha localidad, se procederá a efectuar un servicio fúnebre de acuerdo con las modalidades que preste el servicio funerario de dicha población y cuyo coste sea equivalente al contratado en la póliza.

En aquellos casos en los que AXA no hubiera gestionado la prestación del servicio fúnebre o ésta no fuera posible por causas de fuerza mayor, AXA abonará el importe que corresponda hasta el límite máximo del capital asegurado a los herederos del asegurado fallecido.

**Esta cobertura es de contratación obligatoria salvo pacto en contrario. No aplicable a pólizas de modalidad de prima única.**

Si en las condiciones de la póliza se incluye la Prestación Complementaria o Reguladora, ésta se destinará a atender cualquier desviación en el coste del servicio prestado, hasta donde alcance dicha cantidad, o bien a incluir elementos funerarios no previstos en la descripción del servicio contratado, bien sea por petición del asegurado o de sus familiares o por causa de fuerza mayor.

**Los apartados descritos en la garantía anterior ("Prestación de servicio de decesos") referidos a personas asegurables, normas de aplicación, delimitación de cobertura y normas para la tramitación de un siniestro, son todos ellos aplicables a la garantía "Prestación Complementaria o Reguladora".**

### Otras normas comunes para las garantías de "Prestación de Servicio de decesos" y "Prestación Complementaria o Reguladora".

#### a) Revalorización automática de capitales y primas

Con el fin de evitar el desfase del capital asegurado respecto a la evolución futura del coste de los servicios, tanto el capital asegurado en póliza, como la prima correspondiente a la prestación del servicio funerario contratado, prestación reguladora y prestación adicional para gastos excepcionales de sepelio, se revalorizarán automáticamente de acuerdo con la frecuencia y porcentaje indicado en las condiciones particulares de la póliza.

#### b) Modificaciones del contrato

Las altas de nuevos asegurados en la póliza estarán bajo las garantías del contrato desde el día en que se haga constar en el oportuno suplemento, siempre que éste haya sido firmado por las partes y el tomador del seguro haya pagado el aumento de la prima que corresponda.

El tomador del seguro deberá comunicar a AXA Seguros los cambios de domicilio dentro de la localidad en que resida o en población distinta. En este último caso, adaptará su contrato a los servicios funerarios existentes en dicho lugar, dentro de los quince días siguientes a su traslado de residencia con la consiguiente regularización de la prima.

#### c) Duración del contrato

El presente seguro se contrata por el periodo de un año. A la conclusión de dicho periodo quedará tácitamente prorrogado por un año más y así sucesivamente, salvo que el tomador del seguro o el asegurado deseen su rescisión. En este caso, deberá comunicar de manera probada su decisión a AXA mediante una notificación escrita efectuada con un plazo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del seguro.

**Rescindir el contrato a su vencimiento es facultad exclusiva del tomador del seguro o del asegurado. Por lo tanto, AXA está obligado a la prórroga del contrato, siempre que la póliza se encuentre al corriente de pago de la prima.**

En los contratos de modalidad prima única, la duración del contrato se establece hasta el fallecimiento del asegurado incluido en póliza.

#### d) Prima del seguro. Modalidades de contratación

La prima de este contrato de seguro para las garantías de "Prestación de Servicio de Decesos" y "Prestación Complementaria o Reguladora" se suscribe bajo la modalidad de prima anual renovable.

Esta modalidad de primas se calcula en base a un sistema mixto en función de la edad del asegurado:

- Para los asegurados con edad de 0 a 70 años, es un seguro temporal renovable cada año, con revalorización anual en primas y capitales. La primera prima anual se calcula en función del capital contratado y de la edad del asegurado. Las sucesivas primas anuales se calculan en base al capital revalorizado en el porcentaje indicado en el apartado Capitales y Garantías contratados, aplicando la tasa que corresponda a la edad del asegurado, en ese momento.
- Cuando al vencimiento anual de la póliza la edad del asegurado sea de 71 años, se pasa a un modelo de prima nivelada que consiste en pagar, mientras la póliza esté vigente, la misma prima que el año anterior revalorizada en un 3%. La primera prima nivelada anual será la que le corresponda al asegurado, aplicando la tasa de su edad en ese momento.

De producirse otro incremento de capital superior al señalado en el párrafo anterior, la prima correspondiente a dicho incremento será resultante de aplicar la tasa que corresponda por la edad que en ese momento tenga el asegurado.

- A partir de los 90 años y siempre que el asegurado/a cuente con una antigüedad mínima de 30 años, el pago de la prima quedará exonerado hasta el fallecimiento.

### **Repercusión del incremento de capital**

Si el valor del servicio contratado sufriera alguna variación, de tal forma que fuese superior al valor de la prestación de servicio más el valor de la prestación complementaria o reguladora, AXA incrementará el importe de la cuantía de las prestaciones al importe real del servicio contratado.

Este incremento de la cuantía de la prestación conllevará el aumento subsiguiente de la prima, que se determinará multiplicando el incremento del valor de las prestaciones por la tasa correspondiente en función de la edad que en ese momento tenga el asegurado.

AXA comunicará al tomador las modificaciones producidas y le indicará el nuevo importe de las prestaciones y la nueva prima.

### **Traslado: Libre elección de cementerio**

Se entiende por traslado la conducción del fallecido a un cementerio distinto al del municipio donde se ha producido la defunción.

**Esta cobertura es irrenunciable salvo pacto contrario expreso.**

#### **Normas de aplicación y delimitación de la cobertura**

AXA se hará cargo del coste de acondicionamiento y traslado del fallecido, desde el lugar en el que se haya producido la defunción hasta la planta incineradora o cementerio designado por sus familiares en su derecho de elección, **siempre que estas instalaciones estén situadas dentro del territorio nacional.**

**Dicho traslado se efectuará siempre que las autoridades competentes no manifiesten impedimento alguno para efectuarlo y que se realice por mediación de empresa funeraria autorizada por AXA.**

**Cuando el fallecimiento ocurra en el extranjero, la cobertura tendrá validez siempre que el tiempo de permanencia fuera del territorio nacional no exceda de 60 días por viaje o desplazamiento. El efecto de esta cobertura está supeditado a la contratación de la garantía de Asistencia.**

Para la prestación de traslado, AXA dispondrá de la totalidad del capital asegurado por persona, para atender el acondicionamiento, conducción e inhumación del fallecido y el correspondiente servicio fúnebre.

Si la suma de los costes de traslado y del conjunto de prestaciones del servicio contratado resulta superior al capital asegurado por persona, AXA asumirá esta diferencia.

**En este caso, no procederá indemnización sustitutoria alguna por aquellos elementos del servicio que no hubieran sido prestados por deseo de los familiares o por razones de fuerza mayor.**

Por estar los riesgos de traslado valorados de acuerdo con la experiencia estadística y el coste medio, no se establece un capital asegurado para esta cobertura.

En el caso de que el traslado no procediera o los familiares no lo hubieran solicitado de manera expresa y en el momento oportuno, **no correspondería indemnización sustitutoria alguna por este concepto.**

Prima del seguro para la garantía de traslado. Libre elección de cementerio

Para el cálculo de esta garantía, el asegurador ha tenido que estimar técnicamente el importe medio del coste de traslado, en función de su experiencia.

Si dicho importe medio variara sustancialmente, en función de precios futuros, el asegurador actualizará al alza o baja la prima en la siguiente renovación anual, para garantizar el principio de suficiencia de primas.

AXA se obliga a comunicar anticipadamente al tomador las modificaciones producidas, indicándole el nuevo importe de la prima.

En caso de disconformidad con la nueva prima, el tomador podrá resolver el contrato al vencimiento.

#### **Repatriación de extranjeros residentes en España**

En caso de fallecimiento de cualquier asegurado de nacionalidad no española residente en España, AXA organizará y asumirá los gastos para el transporte o repatriación del cuerpo desde el lugar del fallecimiento en el territorio español, hasta el aeropuerto internacional más próximo al lugar de inhumación, del país de origen del asegurado, siempre que exista petición expresa por parte de sus familiares.

AXA se hará cargo de los gastos de transporte, de todas las formalidades necesarias y del pago de los gastos de acondicionamiento y ataúd indispensables para llevar a cabo la repatriación.

**El efecto de esta cobertura está supeditado a la contratación de la Garantía de Asistencia.**

#### **Acompañante en caso de traslado por fallecimiento**

En caso de repatriación por defunción tal como está definido anteriormente, los familiares del asegurado fallecido (cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, hermanos o hermanas) podrán designar a una (1) persona, que tendrá derecho a un billete de ida y vuelta (avión clase turista o tren en 1ª clase) desde el país de origen hasta España o viceversa, para acompañar los restos mortales desde el lugar donde haya ocurrido la defunción hasta el aeropuerto internacional más próximo al lugar de inhumación, en el país de origen del asegurado.

#### **Exclusiones**

**Quedarán excluidas de esta garantía las prestaciones que no hayan sido solicitadas a la Aseguradora y que no hayan sido efectuadas con su acuerdo**, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad material demostradas.

**En ningún caso se reembolsará el coste de los servicios que no hayan sido solicitados a AXA.**

Asimismo, **quedan excluidos:**

- **Los siniestros derivados de irradiaciones nucleares o radioactividad, así como los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, actos delictivos o restricciones a la libre circulación, a menos que quede probado que el fallecimiento no tiene relación con tales acontecimientos.**
- **Los accidentes que sobrevengan en la práctica de actividades o deportes de alto riesgo (parapente, alpinismo, etc.), competiciones deportivas oficiales o competiciones que, aún siendo privadas, su organización y participación en ellas supone estar fuera de lo legalmente permitido en este tipo de eventos. Se incluyen en este apartado los entrenamientos o pruebas y las apuestas.**
- **La muerte por suicidio o a consecuencia de lesiones causadas intencionadamente por el propio asegurado.**

## **Asistencia Familiar, Jurídica, Psicológica y Mundial**

**Cobertura de contratación obligatoria**, salvo pacto en contrario.

La cobertura de "Asistencia" abarca las prestaciones que se describen a continuación:

- Asistencia Familiar
- Asistencia Jurídica
- Asistencia Psicológica
- Asistencia Mundial

#### **Asistencia Familiar**

En la póliza contratada, AXA Seguros pone a disposición de los asegurados un servicio post-mortem de atención familiar, con el fin de facilitar a los familiares de la persona fallecida las gestiones necesarias para la correcta prestación del servicio de defunción contratado.

Este servicio comprende:

- Prestar asistencia personal y directa a la familia en los momentos siguientes a la defunción.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio asegurado.
- Facilitar información a los asegurados de los servicios a los que da derecho su póliza.
- Orientar a la familia en cuanto a trámites y procedimientos a seguir.
- Actuar como interlocutor de la familia frente a la empresa funeraria, cuando esto sea preciso.

Incluye también todas las gestiones necesarias para la obtención y tramitación ante el organismo que corresponda de los documentos oficiales necesarios tras el fallecimiento del asegurado:

- Obtención del Certificado de Defunción, en extracto y literal.
- Obtención de la Partida de Nacimiento, en extracto y literal.
- Obtención del Certificado de Matrimonio, en extracto y literal.
- Obtención del Certificado de Convivencia.
- Obtención del Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del último testamento del asegurado.
- Obtención del Certificado de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento.
- Obtención del Certificado de Fe de Vida.
- Obtención del Auxilio por Defunción del INSS.
- Tramitación de la baja en el Libro de Familia.
- Tramitación de la baja del titular en la cartilla del INSS.
- Tramitación y obtención del alta en la cartilla del INSS para el cónyuge y sus beneficiarios.
- Solicitud y tramitación de la pensión de viudedad ante el INSS.
- Solicitud y tramitación de la pensión de orfandad ante el INSS.
- Obtención de copia del N.I.F. del beneficiario, así como dirección de residencia del mismo.
- Asesoramiento en la tramitación sucesoria, no litigiosa.
- Tramitación de la carta de pago, cuantificación y gestión de la liquidación parcial, en su caso, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones relativo al capital de fallecimiento asegurado, cuando la póliza contemplara dicho capital por muerte en accidente del asegurado, siendo la liquidación a cargo del heredero.

En cualquier caso los trámites se realizarán en vía administrativa.

**Queda excluida la tramitación sucesoria por vía judicial.**

En todos los casos, los familiares del fallecido o beneficiarios deberán facilitar los datos y documentación necesarios para la gestión, en su nombre, ante los diferentes Organismos Públicos.

En caso de siniestro, podrá solicitarse el servicio de Asistencia Familiar a través del teléfono de atención al cliente de AXA (900 90 88 15 ó 911 116 996). En todos los casos, deberá indicarse: nombre del asegurado, número de póliza, el lugar donde se encuentra, número de teléfono y tipo de consulta que precisa.

Estas prestaciones tienen validez en todo el territorio nacional.

**Asistencia Jurídica**

Esta cobertura pone a disposición de los asegurados en la póliza AXA Decesos los siguientes servicios:

- Asesoramiento jurídico.
- Elaboración de Testamento on line.
- Gestión del final de la vida digital.

**Asesoramiento jurídico**

Servicio de asesoramiento jurídico telefónico, atendido por un abogado, en previsión de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, asistan al asegurado en el ámbito de su vida particular, así como la forma en que mejor pueda defenderse.

Asimismo, **queda incluida cualquier consulta telefónica de carácter jurídico** legal relacionada con el fallecimiento de una persona asegurada por la póliza, como:

- Aspectos fiscales, Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Consultas sobre testamentos, Declaraciones de Herederos o Últimas Voluntades.
- Consultas sobre pensiones y prestaciones de la Seguridad Social o Seguro de Vida.
- Y, en general, cualquier asesoramiento en legislación sobre herencias y tramitación sucesoria: apertura de testamento, determinación del caudal hereditario, adjudicación y aceptación de herencia, reclamación de legítimas, transmisión de contratos, etc.

**Quedan cubiertas las consultas que puedan ser resueltas de forma verbal pero no otras actuaciones sometidas al pago de honorarios.**

Aquellas consultas que requieran una búsqueda en textos legales u otros asesoramientos adicionales, serán atendidas en un plazo máximo de 48 horas, siendo el Asegurador quien contacte posteriormente con el asegurado para resolver la consulta.

#### **Exclusiones**

**En ningún caso se considerarán comprendidas dentro del ámbito de esta garantía:**

- **La obligación para AXA Seguros de asumir o intervenir en los trámites administrativos o judiciales que requieran los asuntos a que hace referencia esta garantía.**
- **Cualquier hecho que desborde los límites de aplicación de la Legislación Española.**
- **El pago de honorarios de cualquier tipo que sean consecuencia de actuaciones profesionales de abogados, procuradores, notarios, registradores, gestorías, etc., que tengan intervención respecto a los asuntos objeto de esta garantía más allá de las obligaciones de Información y orientación que AXA Seguros asume por la misma.**

Podrá solicitarse el servicio de Asesoría Jurídica a través del teléfono de atención al cliente de AXA Seguros (900 90 88 15 ó 911 116 996 de lunes a viernes, de 9 a 19 horas). En todos los casos, deberá indicarse: nombre del asegurado, número de póliza, número de teléfono y tipo de consulta que precisa.

#### **Elaboración de Testamento on line**

Esta cobertura pone a disposición de los asegurados el acceso a un servicio gratuito de elaboración del testamento a través de Internet. Para utilizar este servicio se facilitará telefónicamente al asegurado el código de acceso a la página web donde podrá elaborar el testamento con el asesoramiento de un abogado.

También se dará la opción al asegurado de realizar todas las gestiones telefónicamente con un operador como intermediario, a través de la misma página web.

Una vez redactado el testamento se concertará la firma del mismo en una notaría cercana al domicilio del asegurado.

El asegurado tendrá derecho a una modificación anual del testamento otorgado a través de este servicio.

En caso de tratarse de un asegurado dependiente o que carezca de movilidad se concertará la firma notarial en el lugar de residencia del asegurado.

Este servicio incluye el asesoramiento legal, la elaboración del testamento y las tasas notariales, siendo por cuenta del asegurado cualquier otro gasto derivado de este servicio.

Para informarse o solicitar este servicio el asegurado deberá contactar con el teléfono de atención al cliente de AXA Seguros (900 90 88 15 ó 911 116 996) de lunes a viernes de 9 a 19 horas. En todos los casos deberá indicar nombre del asegurado, número de póliza, número de teléfono y tipo de servicio que precisa.

#### **Gestión del final de la vida digital**

AXA Seguros garantiza a los herederos del asegurado que lo soliciten, siempre que sea posible, la cancelación en internet de la información que pudiera aparecer relacionada con el asegurado fallecido (borrado de la vida digital).

Este servicio de cancelación se limitará a lo siguiente:

- Solicitud de baja del difunto en redes sociales de las que fuera usuario o solicitud a cambio de cuenta conmemorativa.
- Tramitación de la baja del correo electrónico

- Tramitación de la baja o traspaso de blogs o webs del difunto, perfiles en foros, chats o páginas de búsqueda de pareja.
- Tramitación de la eliminación o traspaso de archivos almacenados en servidores de internet (nube de internet).

La obligación se concreta en informar a los responsables de los ficheros la existencia del fallecimiento, a fin de que estos procedan a cancelar los datos. La prestación del servicio está condicionada a que resulte posible identificar al responsable ante el que solicitar la cancelación. En caso de que los responsables de los ficheros no procedieran a la cancelación, no se garantizan los gastos derivados de acciones judiciales ni de la solicitud de tutela de derechos o denuncia ante la autoridad de protección de datos.

Para solicitar la cancelación, los herederos del asegurado fallecido deberán aportar la siguiente información o documentación:

- Si se dispone de ellos, identificación de los recursos de internet de los que fuera usuario el asegurado sobre los que desean efectuar la cancelación
- Fotocopia del DNI ó NIE del solicitante
- Certificado de defunción del asegurado fallecido
- Acreditación de la condición de heredero
- Autorización del heredero
- Dirección de correo electrónico del difunto, si se solicita su baja.
- Si se dispone de ellos, datos de usuario y contraseñas de acceso.

AXA Seguros se hará cargo de los gastos derivados de la solicitud y, de ser necesario, de la traducción de la documentación requerida al idioma del país al que se remite. El asegurado tendrá derecho a la solicitud de cancelación de datos de un máximo de cuatro cuentas o páginas web.

No se garantiza el servicio de cancelación de cuentas o páginas web ubicadas en China ni el servicio de cancelación en caso de discrepancia entre los herederos.

Para informarse o solicitar este servicio el asegurado deberá contactar con el teléfono de atención al cliente de AXA Seguros (900 90 88 15 ó 911 116 996) de lunes a viernes de 9 a 19 horas. En todos los casos deberá indicar nombre del asegurado, número de póliza, número de teléfono y tipo de servicio que precisa.

### **Asistencia Psicológica**

(acompañamiento frente al duelo)

Esta cobertura tiene por objetivo prevenir las complicaciones derivadas del fallecimiento de un familiar asegurado en la póliza, controlar los factores de riesgo (ej. depresión, ansiedad), anticiparse a las fases del duelo, ofrecer ayuda práctica y adaptada a los familiares del difunto, identificar y potenciar la expresión de emociones y pensamientos y potenciar los comportamientos adaptativos.

Para ello, tras el fallecimiento de cualquier asegurado de la póliza, AXA Seguros pondrá a disposición de sus familiares, un teléfono 900 atendido por psicólogos especializados, para atender sus consultas, 24 horas al día, los 365 días del año.

En cualquier caso, una vez transcurridos entre 7 y 10 días desde la fecha de comunicación del siniestro, la plataforma de asistencia psicológica llevará a cabo un protocolo de llamadas salientes ofreciendo un servicio presencial de acompañamiento al duelo para el familiar directo (padre, madre, cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, hermano/a) que la familia designe.

El familiar designado tendrá derecho a tres sesiones de psicología de 45 minutos, sin coste, durante el periodo de un año a contar desde la fecha de fallecimiento del asegurado. Para una eficaz prestación de este servicio, las dos primeras sesiones se realizarán conjuntas en la misma visita, por lo que la primera visita tendrá una duración mínima de una hora y media.

Para la prestación de este servicio AXA Seguros pondrá a disposición del beneficiario una red de psicólogos concertados. Siempre que no sea posible disponer de un psicólogo en la localidad donde deba prestarse el servicio o el usuario no pudiera desplazarse al centro más próximo, las visitas presenciales podrán sustituirse por sesiones telefónicas de un máximo de 30 minutos cada una.

Las sesiones adicionales que se quieran contratar serán por cuenta del beneficiario, a precios inferiores a los del mercado.

### **Atención Psicológica en Cuidados Paliativos**

AXA Seguros pone a disposición de los asegurados de la póliza de Decesos y de sus familiares, un servicio de atención psicológica en procesos de cuidados paliativos (o procesos de final de vida), a través de sesiones de atención psicológica presencial y telefónica, con la extensión y límites que se indican a continuación.

Podrán ser beneficiarios del servicio los asegurados de la póliza y los familiares siguientes: padre, madre, cónyuge o pareja de hecho, hijo/as o hermano/as.

Los beneficiarios tendrán derecho a un total de 5 sesiones de Atención Psicológica en consulta sin coste y a atención psicológica telefónica 24 horas, 365 días, de manera ilimitada en número y duración de las llamadas.

Para informarse o solicitar este servicio el asegurado deberá contactar con el teléfono de atención al cliente de AXA Seguros (900 90 88 15 ó 911 116 996) de lunes a viernes de 9 a 19 horas. En todos los casos deberá indicar nombre del asegurado, número de póliza, número de teléfono y tipo de servicio que precisa.

Dicha solicitud se derivará al profesional de su zona, que se pondrá en contacto con el solicitante para concretar día, hora y lugar de visita. La duración mínima de cada sesión presencial será de 45 minutos. Para una gestión más eficaz de este servicio, las dos primeras sesiones se prestarán de manera conjunta, por lo que la primera visita tendrá una duración mínima de una hora y media.

En el caso de que el asegurado o sus familiares desearan contratar por cuenta propia más sesiones presenciales de las que tienen derecho en la prestación, podrán hacerlo a precios especiales inferiores a los del mercado.

### **Asistencia Mundial**

#### **Asegurados para esta garantía.**

La persona física, residente en España, asegurada en la póliza, que conste en las condiciones particulares de la póliza.

**Ámbito del seguro y duración** El seguro tiene validez en el mundo entero y en España a **partir del límite provincial de la residencia habitual del asegurado, y su duración** va ligada a la vigencia a la póliza de Decesos en la que figure incluida esta cobertura.

#### **Validez**

Para poder beneficiarse de las prestaciones garantizadas, el asegurado debe tener su domicilio en España, residir habitualmente en él y su tiempo de permanencia fuera de dicha residencia no exceder de los 60 días por viaje o desplazamiento.

### **Garantías cubiertas**

#### **Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos**

En caso de que el asegurado sufra una enfermedad o un accidente, AXA Seguros se hará cargo:

- De los gastos de transporte en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- Del control por parte de su equipo médico, en contacto con el médico que atiende al asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- De los gastos de traslado por el medio de transporte más adecuado, del herido o enfermo, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

Si el asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, AXA Seguros se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

El medio de transporte utilizado en Europa y países ribereños del Mediterráneo, cuando la urgencia y la gravedad del caso lo requiera, será el avión sanitario especial.

En otro caso, o en el resto del mundo, se efectuará por avión de línea regular o por los medios más rápidos y adecuados, según las circunstancias.

Excepcionalmente y en caso de sufrir el asegurado una enfermedad o accidente en España, se trasladará al asegurado al hospital más próximo, siempre que el incidente tenga lugar fuera del límite provincial de su residencia habitual.

#### **Repatriación de los asegurados**

Cuando a uno de los asegurados se le haya repatriado por enfermedad o accidente en aplicación del apartado anterior, y esta circunstancia impidiera al resto de los familiares asegurados el regreso hasta su domicilio por los medios inicialmente previstos, AXA Seguros se hará cargo de los gastos correspondientes a:

- El transporte de los restantes asegurados hasta el lugar de su residencia habitual o hasta el lugar donde esté hospitalizado el asegurado trasladado o repatriado.

- b) La puesta a disposición de una persona para que viaje y acompañe a los asegurados de los que se trata en el punto a), cuando éstos fueran hijos menores de 15 años del asegurado trasladado o repatriado y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje de regreso.

#### **Regreso anticipado del asegurado desde el extranjero, a causa de fallecimiento de un familiar**

Si en el transcurso de un viaje del asegurado, falleciera en España **el cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, hermano o hermana y, en el caso de que el medio utilizado para su viaje o el billete contratado de regreso no le permita anticipar el mismo**, AXA Seguros se hará cargo de los gastos de transporte del familiar hasta el lugar de inhumación en España y, en su caso, de los de un billete de regreso al lugar donde se encontraba al producirse la defunción del familiar, si por motivos profesionales o personales precisara proseguir su viaje.

#### **Regreso anticipado del asegurado desde el extranjero a causa de incendio o siniestro en su domicilio**

Si durante el transcurso de un viaje, estando el asegurado fuera de su domicilio habitual, se **produjera en su vivienda un siniestro de tal gravedad que la hiciera inhabitable**, AXA Seguros pondrá a disposición del asegurado, un billete de tren o de avión para regresar a su domicilio.

También, en el caso de que el asegurado precisara regresar al punto de partida, AXA Seguros pondrá a su disposición a tal efecto un billete de las mismas características (avión o tren).

Billete de ida y vuelta para un familiar y gastos de hotel en el extranjero

Cuando el asegurado se encuentre hospitalizado en el extranjero y su internamiento se prevea de duración superior a los 5 días, AXA Seguros pondrá a disposición de un familiar un billete de ida y vuelta con la finalidad de acudir y permanecer a su lado.

Asimismo, AXA Seguros se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, contra los justificantes oportunos, hasta 60 euros por día con un máximo de 300 euros.

#### **Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización**

Si a consecuencia de una enfermedad o de un accidente, el asegurado necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria en el extranjero, AXA Seguros se hará cargo de:

- Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- Los gastos farmacéuticos prescritos por un médico.
- Los gastos de hospitalización.

**La cantidad máxima cubierta por asegurado, por el conjunto de los citados gastos que se produzcan en el extranjero, es de 18.000 euros.**

#### **Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero**

AXA Seguros se hará cargo de los gastos para solucionar problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores o traumas que requieran un **tratamiento de urgencia hasta un máximo de 250 euros**.

#### **Gastos de prolongación de estancia en un hotel en el extranjero**

Cuando sea aplicable la garantía anterior de pago de gastos médicos, AXA Seguros se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia del asegurado en un hotel, **después de la hospitalización y bajo prescripción médica, hasta un importe de 60 euros por día, con un máximo de 300 euros**.

#### **Envío de medicamentos al extranjero**

AXA Seguros se encargará del envío de los medicamentos necesarios para la curación del asegurado, prescritos por un facultativo y que no puedan encontrarse en el lugar donde es atendido.

#### **Consulta médica a distancia**

Si el asegurado necesitara una información de carácter médico, que no le fuera posible obtener en el lugar donde se encuentre, podrá solicitarla a AXA Seguros.

Dada la imposibilidad de establecer un diagnóstico por teléfono, la información recibida debe **ser considerada como una mera sugerencia**. No podrán considerarse, en ningún caso, responsables de los perjuicios que pudieran ocasionar las actuaciones del asegurado de acuerdo a dicha información, ni a AXA Seguros ni a su equipo médico.

#### **Repatriación de fallecidos y de los asegurados acompañantes**

AXA Seguros se hará cargo de todas las formalidades y gestiones en el lugar del fallecimiento del asegurado para facilitar su repatriación hasta el lugar de su inhumación en España.

En el caso de que los familiares asegurados que le acompañaran en el momento de la defunción no pudieran regresar por los medios inicialmente previstos o por no permitírsele su billete de regreso contratado, AXA Seguros se hará cargo del transporte de los mismos hasta el lugar de la inhumación o de su domicilio en España.

Si los familiares fueran hijos menores de 15 años del asegurado fallecido y no contaran con un familiar o persona de

confianza para acompañarles en el viaje, AXA Seguros pondrá a su disposición una persona para que viaje con ellos hasta el lugar de la inhumación o de su domicilio en España.

#### **Acompañante en caso de fallecimiento**

Los familiares del asegurado fallecido en el extranjero tendrán derecho a un billete de avión (ida y vuelta) o del medio de transporte idóneo para viajar hasta el lugar donde haya ocurrido el fallecimiento y regresar acompañando el cadáver.

#### **Búsqueda y transporte de equipajes y efectos personales**

En caso de robo, pérdida o extravío de equipajes y efectos personales en el extranjero, AXA Seguros prestará asesoramiento al asegurado para la denuncia de los hechos.

Tanto en este caso como en el de pérdida o extravío de dichas pertenencias, si éstas fueran recuperadas, AXA Seguros se encargará de su expedición hasta el lugar donde se encuentre el asegurado de viaje o hasta su domicilio.

#### **Envío de documentos al extranjero**

Si el asegurado precisa de algún documento olvidado, AXA Seguros hará todas las gestiones oportunas para hacérselos llegar hasta su lugar de destino, **hasta un máximo de 60,10 euros como gastos de envío.**

#### **Defensa jurídica automovilística en el extranjero**

Contempla la defensa del titular asegurado, conductor de un vehículo, ante las jurisdicciones civiles o penales, de las acciones que contra él se dirijan a consecuencia de **un accidente de circulación, sufrido con el vehículo, y hasta una cantidad máxima de 1.500 euros.**

#### **Prestación y/o adelanto de fianzas penales en el extranjero**

La Aseguradora garantiza al titular asegurado conductor de un vehículo, el adelanto de las costas procesales en un procedimiento criminal a consecuencia de un accidente de circulación sufrido con el vehículo.

La suma máxima para este concepto es la señalada para la anterior garantía, o sea, 1.500 euros.

Se incluye aquí, en concepto de adelanto por cuenta del titular asegurado, la fianza penal para garantizar la libertad provisional de éste o su asistencia personal al juicio.

En este supuesto, **el asegurado deberá firmar un escrito de reconocimiento de deuda en el que se comprometa a la devolución de su importe dentro de los dos meses siguientes a su regreso al domicilio o, en todo caso, en los tres meses de efectuada su petición.**

La suma máxima adelantada por este concepto es de 6.000 euros. AXA Seguros se reserva el derecho de solicitar al asegurado algún tipo de aval o garantía que le asegure el cobro del anticipo.

#### **Informaciones de viaje**

AXA Seguros facilitará, a petición del asegurado, información referente a:

- a) Vacunación y petición de visados para países extranjeros así como aquellos requisitos que están especificados en la publicación más reciente del T.I.M. (Travel Information Manual), Manual de Información sobre Viajes, publicación conjunta de catorce miembros de líneas aéreas de I.A.T.A. AXA Seguros no se responsabiliza de la exactitud de la información contenida en el T.I.M., ni de las variaciones que puedan realizarse en la citada publicación.
- b) Direcciones y números de teléfono de las Embajadas Españolas y Consulados de todo el mundo, donde los hubiere.

#### **Transmisión de mensajes**

AXA Seguros se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encomienden los asegurados, derivados de los eventos cubiertos por estas garantías.

#### **Exclusiones de la garantía de Asistencia Mundial**

##### **Quedan expresamente excluidos de esta cobertura los supuestos relacionados a continuación:**

- Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas a AXA Seguros y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.
- Los gastos médico-quirúrgicos y de hospitalización en España.
- Aquellas enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas.
- Los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas oficiales o competiciones que, aún siendo privadas, su organización y participación en ellas suponga estar fuera de lo legalmente permitido en este tipo de eventos.
- Se incluyen en este apartado los entrenamientos o pruebas y las apuestas.

- Los siniestros derivados de irradiaciones nucleares o radioactividad, así como los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas o detenciones no derivadas de accidente de circulación, a menos que el asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- La muerte por suicidio o las enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el titular a sí mismo y las derivadas de acciones criminales del titular directa o indirectamente.
- El tratamiento de enfermedades o estados patológicos provocados por intencional ingestión o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Los gastos de prótesis, gafas y lentillas, los partos y embarazos excepto complicaciones imprevistas durante sus primeros seis meses, y cualquier tipo de enfermedad mental.
- Los eventos ocasionados en la práctica de deportes en competición, en los deportes o actividades de alto riesgo (rafting, parapente, alpinismo, etc.), así como el rescate de personas en mar, montaña o desierto.
- Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,02 euros.
- En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de inhumación y ceremonia (que quedan cubiertos dentro de los límites establecidos por la garantía de Prestación de Servicio).

#### **Disposiciones adicionales**

En las comunicaciones telefónicas solicitando la asistencia de las garantías señaladas, deben indicar: nombre del asegurado, número de póliza contratada con AXA Seguros, el lugar donde se encuentra, número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

No se responde de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o de las especiales características administrativas o políticas de un país determinado.

En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, al asegurado se le reembolsarán, a su regreso a España o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurren las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se garanticen, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

**Las prestaciones relativas al transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico del centro hospitalario, que atiende al asegurado, con el equipo médico de AXA Seguros.**

**Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener cubriendo los mismos riesgos, de las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.**

AXA Seguros queda subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder al asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquél y hasta el total del importe de los servicios prestados o abonados.

Para la prestación por AXA Seguros de los servicios inherentes a las anteriores garantías, **es indispensable que el asegurado solicite su intervención, desde el momento del suceso, en el siguiente teléfono: +34 932 143 487 (servicio permanente las 24 horas).**

#### **Riesgos Excluidos**

Para todas las coberturas

Quedan excluidos de la cobertura de la póliza todos los riesgos como consecuencia de conflictos armados, manifestaciones, huelgas, energía nuclear y los calificados por el Gobierno de la Nación como "catástrofe o calamidad nacional".

#### **Duración y pago del seguro**

## ¿Cuánto le cuesta?

La **Prima Total** del presente contrato es de:

- Prima Neta:
- Tributos:

## ¿Cómo se pagan las primas?

- Forma de pago:
- Domiciliación Bancaria:

### **Cómo y dónde pagar la prima**

El Tomador está obligado al pago de la prima.

Respecto a la primera anualidad, la Entidad Aseguradora no dará cobertura hasta que no haya cobrado el recibo correspondiente.

Para anualidades sucesivas, existe un plazo de gracia de un mes para hacer efectivo el pago.

## ¿Cuánto dura la póliza?

- Fecha de efecto: 10.05.2021 20:13
- Fecha de vencimiento: 10.05.2022 00:00
- Duración: Anual Renovable

El contrato es anual y se prorrogará automáticamente por periodos anuales.

## Bases del contrato. Relación entre las partes. Aspectos jurídicos

### **Formalización del contrato y duración del seguro**

Este contrato ha sido concertado de acuerdo a las declaraciones efectuadas por el tomador del seguro y el asegurado en la solicitud de seguro incluido su cuestionario de salud, que han sido determinantes tanto para aceptar el riesgo como para determinar la prima.

El contrato de seguro y sus modificaciones no tendrán efecto mientras no se haya firmado la póliza y abonado el primer recibo de prima, salvo que se establezca pacto en contrario en las condiciones particulares.

El contrato será nulo si en el momento de su conclusión no existía el riesgo o había ocurrido el siniestro.

Si el contenido de la póliza difiere de la solicitud del seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a AXA Seguros, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, que subsane la divergencia existente.

Si transcurre dicho plazo sin haber efectuado reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Para las coberturas de "Prestación de Servicios", "Prestación Reguladora" y "Prestación Adicional para gastos extraordinarios de fallecimiento", es facultad exclusiva del tomador del seguro rescindir el contrato a los vencimientos anuales.

Por tanto, AXA Seguros está obligada a la prórroga del contrato, siempre que la póliza se encuentre al corriente del pago de la prima.

### **Otras obligaciones, deberes y facultades del tomador o asegurado**

El tomador del seguro o, en su caso, el asegurado deberán:

- a) Antes de la conclusión del contrato, declarar a AXA Seguros con veracidad, diligencia y sin ocultar nada de todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- b) Durante el curso del contrato, comunicar al asegurador, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que, según el cuestionario que completó antes de la perfección del contrato, modifiquen el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por AXA Seguros en el momento de la suscripción del contrato, no lo habría celebrado o lo habría hecho en condiciones distintas. La variación de circunstancias relativas al estado de salud del asegurado no se considerarán agravación del riesgo
- c) Comunicar a AXA Seguros, tan pronto como le sea posible, el cambio de domicilio habitual.
- d) Poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber con la intención de engañar o perjudicar a AXA Seguros u obtener un lucro adicional, eximirá al asegurador de toda prestación derivada del siniestro.
- e) Facilitar la cesión de sus derechos o subrogación a AXA Seguros, en caso de tener derecho a un resarcimiento por parte de terceros responsables, para el importe satisfecho por AXA Seguros.
- f) Comunicar a AXA Seguros con la máxima urgencia y, en todo caso, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, el acontecimiento del siniestro, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y efectos del mismo que puedan ser requeridos por AXA Seguros.

### **Otras obligaciones de AXA Seguros**

AXA Seguros está obligada a satisfacer la prestación/indemnización al término de las investigaciones necesarias para establecer la existencia y cuantía del siniestro.

Deberá pagar o consignar la prestación garantizada y, en cualquier caso, dentro de los cuarenta días siguientes, a partir de la recepción de la declaración de siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias conocidas.

Si en el plazo de tres meses desde la ocurrencia del siniestro, el asegurador no hubiera pagado la prestación garantizada o el importe mínimo de lo que pueda deber por causa no justificada o que le fuera imputable, la indemnización se incrementará con el pago de un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en un 50%. Estos intereses se considerarán producidos por días, sin necesidad de reclamación judicial.

Es obligación de AXA Seguros, al contratar el seguro, entregar al tomador la póliza, el documento de cobertura provisional o el que proceda según el artículo 5 de la Ley de Contrato de Seguro.

### **Pago del seguro (primas)**

El tomador del seguro está obligado al pago de la primera prima en el momento de la aceptación del contrato.

Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los vencimientos correspondientes.

El tomador del seguro puede solicitar el fraccionamiento de pago de las primas anuales en periodos semestrales, trimestrales o mensuales.

En estos casos se aplicará el recargo que corresponda.

El fraccionamiento de la prima no exime al tomador de su obligación de abonar la prima anual completa.

Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, AXA Seguros tiene derecho a rescindir el contrato o exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza.

En todo caso, y salvo pacto en contrario en condiciones particulares, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, AXA Seguros quedará exento de su obligación.

En caso de impago de la segunda o sucesivas primas o sus fraccionamientos, la cobertura de AXA Seguros queda suspendida un mes después del día del vencimiento de la prima impagada.

Si AXA Seguros no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a dicho vencimiento, se entenderá que el contrato queda extinguido.

En cualquier caso, cuando el contrato esté en suspenso, AXA Seguros solo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no se resuelve o extingue conforme a las condiciones anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas siguientes al día en que el tomador pague la prima.

AXA Seguros sólo queda obligado por los recibos librados por AXA Seguros.

Salvo que en las condiciones particulares se especifique otra cosa, el lugar de pago de la prima será el que figure en la domiciliación bancaria.

Con este fin, el tomador del seguro entregará a AXA Seguros los datos de la cuenta bancaria en la que se domiciliará el pago de los recibos de este seguro, y autorizará a la entidad financiera a hacerlos efectivos.

Si en las condiciones particulares no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del tomador del seguro.

El pago de las primas efectuado por el tomador al agente que medie en la póliza surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente al asegurador.

### **Pérdida de derechos y rescisión del contrato de seguro**

#### **El asegurado pierde el derecho a la prestación garantizada:**

- a) Si al completar la declaración de salud, el tomador o el asegurado no responden con veracidad ya sea ocultando de manera consciente circunstancias relevantes, ya sea no observando la debida diligencia para proporcionar los datos que se le piden (no aplicable en modalidad prima única).
- b) Si el siniestro se produce antes de que se haya pagado la prima inicial, salvo que se pacte expresamente lo contrario.
- c) Si el tomador del seguro o el asegurado no facilitan a AXA Seguros la información sobre las circunstancias o consecuencias del siniestro, a instancia de ésta, y concurriera mala fe.
- d) Si el siniestro se produce por mala fe del asegurado o del tomador o del beneficiario.

En todo caso, AXA Seguros podrá rescindir el contrato mediante comunicación dirigida al tomador del seguro, en el plazo de un mes a contar desde el momento en que haya tenido conocimiento de cualquier reserva o inexactitud del tomador del seguro.

### **Comunicaciones**

Las comunicaciones por parte del tomador del seguro o del asegurado a AXA Seguros deberán hacerse en el domicilio de ésta.

No obstante, también serán válidas las comunicaciones que se efectúen de manera probada al agente de AXA Seguros que haya mediado en la póliza.

Las comunicaciones que realice un corredor de seguros a AXA Seguros en nombre del tomador del seguro o del asegurado tendrán los mismos efectos que si éstos las hubieran efectuado directamente a AXA Seguros.

Sin embargo, las comunicaciones efectuadas por el tomador del seguro al corredor de seguros no se entienden realizadas a AXA Seguros hasta que sean recibidas por la misma.

Las comunicaciones de AXA Seguros al tomador del seguro o al asegurado se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la póliza.

### **Solución de conflictos entre las partes. Instancias de reclamación**

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a) El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: [centro.reclamaciones@axa.es](mailto:centro.reclamaciones@axa.es), directamente o a través de la página [www.axa.es](http://www.axa.es) o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado. Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>
- b) Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c) Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d) Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

#### **Regulación Legal**

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Legislación nacional vigente relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.

El Asegurador queda sometido al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, organismo dependiente del Ministerio de Economía de España.

## **Cláusula firma electrónica y comunicaciones electrónicas**

### **Información Firma electrónica**

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador, sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada para su uso en la suscripción del presente contrato de seguro, así como para la celebración de las operaciones posteriores que se encuentren disponibles por vía electrónica.

En caso de disposición y uso de los sistemas de firma electrónica reconocida y/o avanzada, ambas partes convienen la perfección del presente contrato o cualquier otra operación posterior disponible por esta vía. El proceso de firma

electrónica reconocida y/o avanzada, podrá consistir en la asignación de los correspondientes elementos de seguridad, tales como claves, códigos u otro tipo de elemento que permita la identificación del firmante, así como se llevará a cabo con la intervención de un Tercero de Confianza conforme a la normativa aplicable.

Para la correcta gestión del proceso de firma electrónica, el tomador que utilice estos medios de firma, autoriza expresamente a la Entidad Aseguradora la puesta a disposición al Tercero de Confianza, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono móvil declarado, con la única finalidad de posibilitar la generación y el envío de las claves identificativas necesaria para la ejecución de la firma electrónica, así como para el envío de la documentación objeto de firma y/o vinculada a la relación contractual.

En este sentido, ambas partes, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, reconocen la plena validez de los contratos y operaciones firmadas utilizando sistemas de firma electrónica equiparando su validez a todos los efectos a los contratos y operaciones celebradas mediante firma manuscrita.

El tomador declara que los datos facilitados a lo largo del proceso de contratación y firma son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En caso de personas jurídicas, el firmante declara que cuenta con plenos poderes y capacidad de representación suficiente para poder contratar en nombre de la entidad tomadora. Así mismo declara que los datos facilitados a lo largo del proceso son veraces, ciertos y completos y se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los mismos respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos. Por su parte la entidad tomadora informará a la Entidad Aseguradora de cualquier cambio que se produzca en la figura del representante legal para la correcta gestión de la póliza.

#### **Información sobre las comunicaciones electrónicas**

La Entidad Aseguradora podrá poner a disposición del tomador en su espacio privado de la Web Cliente, la documentación contractual e informaciones periódicas en soporte duradero, sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar dicha información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

La Entidad Aseguradora podrá dirigirse al tomador por medios de comunicación electrónicos tales como el correo electrónico, teléfono móvil, web privada de clientes, etc. para la recepción de aquellas comunicaciones y notificaciones relativas a la gestión e información del presente contrato como es el caso de los avisos de renovación de las próximas anualidades, así como cualquier otra modificación sobre su póliza, información periódica, etc. sin perjuicio de que en cualquier momento de la relación contractual el tomador pueda solicitar esta información en soporte papel a la Entidad Aseguradora.

El correo electrónico será el medio establecido por defecto para remitir las comunicaciones contractuales (no comerciales) a aquellos tomadores que hayan informado del correo electrónico a la Entidad Aseguradora.

Dichas comunicaciones podrán ser remitidas mediante un sistema de comunicaciones electrónicas certificadas con validez legal y plena eficacia jurídica, que en su caso, contará con la intervención de un Tercero de Confianza en los términos establecidos en la normativa aplicable y se considerarán recibidas desde el momento de su recepción por el tomador y/o puesta a disposición por la Entidad Aseguradora por los medios descritos.

Las comunicaciones o notificaciones realizadas por estos medios se podrán solicitar por el tomador en soporte papel o en cualquier otro duradero que se encuentre disponible, a través de los medios habituales de contacto con la Compañía.

El tomador se obliga a notificar a la Entidad Aseguradora cualquier modificación o cambio de los datos facilitados para recibir comunicaciones electrónicas no comerciales respondiendo de los daños o perjuicios que pudiera causar a la Entidad Aseguradora o a terceros la falta de veracidad de los mismos.

En cualquier momento de la relación contractual y en virtud del derecho normativamente conferido, el tomador podrá solicitar la modificación de la técnica de comunicación a distancia inicialmente establecida, siempre que dicha modificación sea técnicamente posible y preceptiva legalmente para la Entidad Aseguradora.

#### **Información sobre comunicaciones telefónicas**

La Entidad Aseguradora podrá grabar las conversaciones que mantenga con los tomadores, asegurados, personas de contacto o cualquier otra persona que llame a los teléfonos de la Compañía. Estas grabaciones se podrán utilizar como medio de prueba en cualquier reclamación que se pueda plantear entre ambas partes, así como para comprobar la calidad de los servicios prestados por la compañía aseguradora.

En su caso, el tomador de la póliza informará a los usuarios del seguro, de que la Entidad Aseguradora podrá grabar conversaciones telefónicas con dichos fines. El interlocutor de la llamada podrá solicitar a la Compañía que le facilite copia del contenido de estas conversaciones que se hubieran grabado entre ambos.

## Tratamiento de datos de carácter personal

La legislación aplicable es la española y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, el organismo de supervisión.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS le informa que sus datos personales, incluidos los datos de salud, se incluirán en los sistemas de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación garantizada en el contrato, así como que estos datos puedan ser comunicados entre dicha entidad y los médicos, centros sanitarios, hospitales e instituciones o entidades que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por razones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza, incluido el mediador del seguro.

La comunicación de los datos personales es totalmente voluntaria, pero constituyen un requisito contractual y son necesarios para la gestión de la póliza y mantenimiento de la relación contractual. Por lo tanto, en caso de que no nos facilite la información obligatoria, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS no podrá suscribir ni ejecutar el correspondiente contrato de seguro con usted.

### Responsable del tratamiento de datos personales

Le informamos de que sus datos personales serán tratados por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, como responsable del tratamiento, con domicilio social C/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca, España.

Para velar por el leal y transparente tratamiento de sus datos personales, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cuenta con un Delegado de Protección de Datos, con quién podrá contactar en DPOAXA@axa.es

### Finalidades principales del tratamiento

Sus datos serán tratados para:

- Formalización y gestión de la póliza de seguro de Decesos, y, en caso de ocurrencia de un evento objeto de cobertura, para la peritación y liquidación del mismo, la gestión del reaseguro, la gestión de quejas y reclamaciones, así como la elaboración de valoraciones, selecciones, comprobaciones y tarificaciones de riesgo para el cálculo de la prima de su póliza de Decesos.
- Llevar a cabo las pertinentes verificaciones y comprobaciones que permitan evaluar el riesgo y posible fraude en el momento precontractual y/o contractual de la póliza, así como para evaluar su solvencia.
- Elaboración de perfiles con fines actuariales y de análisis de mercado.
- Realización de encuestas de calidad u opinión.
- Envío de información o publicidad, ofertas y promociones, obsequios y campañas de fidelización, o cualesquiera otras actuaciones con carácter comercial (incluida la elaboración de un perfil comercial para tal fin), a través de correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de nuestros productos y servicios aseguradores propios, así como aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A, EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV incluyendo, en su caso, la posible elaboración de perfiles comerciales. El envío de las comunicaciones comerciales podrá realizarse incluso una vez finalizada la relación comercial si así lo autoriza.
- Elaboración de su perfil a partir de la información proporcionada en el marco del contrato del seguro y aquella que obtengamos de la consulta a ficheros amparados en los códigos tipo del sector asegurador, de lucha contra el fraude y sobre solvencia patrimonial y crédito. Sobre esta información, aplicaremos un algoritmo automático que nos indicará el riesgo asociado a su contratación del seguro y, en función del valor obtenido, calcularemos la prima del mismo. En todo caso, usted tendrá derecho a obtener intervención humana por parte de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión en caso de no estar de acuerdo con ella.

En todo caso, los datos personales serán tratados de forma confidencial, debiendo ser adecuados, pertinentes y no excesivos para la finalidad expresada en relación con el contrato de seguro.

### Bases legítimadoras principales

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS trata los datos con las siguientes bases legítimadoras:

- La ejecución del contrato de seguro que se celebre con AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS es nuestra principal legitimación para tratar los datos personales solicitados para la elaboración del mismo.
- Habilitación legal para el tratamiento de sus datos para la realización de los perfilados necesarios para la verificación del riesgo y prevención del fraude y la realización de estudios estadístico-actuariales, así como cumplimiento de obligaciones legales para las finalidades previstas en la Ley del Contrato de Seguro, Ley de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR) -que ampara el tratamiento de los datos de salud que resulten necesarios para la ejecución del contrato de seguro y por razones de interés público en el ámbito de la salud pública- y otra normativa aplicable a entidades aseguradoras.

- Interés legítimo para la realización de encuestas de calidad u opinión, así como para el envío de comunicaciones comerciales de productos y servicios aseguradores propios, incluyendo, en su caso, la posible elaboración de perfiles comerciales con datos derivados de la relación contractual.
- Consentimiento para informar por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de productos y servicios aseguradores y financieros de las entidades AXA Aurora Vida S.A. de Seguros Y Reaseguros, AXA Pensiones S.A. EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV.
- Consentimiento para la realización de perfiles sobre usted basados en su comportamiento de navegación, factores socio-culturales y la utilización de técnicas de tratamiento masivo de datos (big data) con fines de análisis de mercado y con la finalidad de valorar los productos y servicios aseguradores y financieros que puedan resultar de su interés.

#### Procedencia de los datos cuando no los ha facilitado su titular

Junto a la información que usted nos proporciona directamente (por ejemplo, a través de formularios, solicitud de la póliza, etc.), obtendremos información sobre sus hábitos de navegación online (con independencia del medio utilizado) en caso de que usted lo consienta previamente. Además, accederemos a ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito para obtener información sobre su solvencia, como deudas bajo otros contratos. Igualmente, consultaremos ficheros amparados en códigos tipo del sector asegurador con finalidades de evaluación de riesgo y prevención de fraude.

En caso de que los datos facilitados se refieran a otras personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, el asegurado manifiesta de forma expresa haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo con las finalidades previstas en la póliza. En el caso concreto de menores de edad, si el Tomador/Asegurado no es el representante legal del menor garantiza que cuenta con el consentimiento expreso de éste antes de la firma del presente acuerdo.

#### Destinatarios de los datos

Los datos personales no serán transmitidos a terceros, salvo en los siguientes supuestos:

- A otras entidades aseguradoras y reaseguradoras para la ejecución y gestión del contrato de reaseguro.
- A otras entidades del Grupo AXA en España (cuya composición puede ver en <https://www.axa.es/acerca-axa/axa-espana-axa-espana>), e incluso fuera del Espacio Económico Europeo, para cumplir con las obligaciones de supervisión establecidas en la normativa aplicable.
- A prestadores de servicios profesionales (por ejemplo, abogados externos, peritos,) cuando sea necesario para el cumplimiento del contrato de seguro, así como otros prestadores de servicios tecnológicos y de servicios derivados de la relación contractual.
- Únicamente cuando haya dado su consentimiento expreso, a AXA Aurora Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A. EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV con la finalidad de valorar los productos aseguradores y financieros que puedan resultar de su interés y para remitirle la información por correo postal, correo electrónico, teléfono SMS u otros medios electrónicos equivalentes, sobre sus respectivos productos y servicios.
- A los organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, para la selección de riesgos y para la liquidación de siniestros.

#### Transferencias internacionales de sus datos personales

Sus datos personales podrán ser comunicados a destinatarios ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo, incluyendo países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión. Sin embargo, en estos casos, los mismos serán tratados con escrupuloso cumplimiento de la legislación europea y española y, asimismo, se implementarán las garantías que le indicamos a continuación:

Categoría de destinatario	País	Garantía
Entidades del Grupo AXA por ejemplo, AXA Business Services Pvt. Ltd.	India	Normas Corporativas Vinculantes
Prestadores de servicios tecnológicos y de marketing	EEUU	Normas Corporativas Vinculantes. Privacy Shield Cláusulas contractuales Tipo

#### Período de conservación de los datos personales

AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, conservará sus datos un máximo de 10 años, a contar desde la anulación de la póliza o la última gestión del siniestro, de acuerdo con el plazo aplicable en función de las distintas normativas vigentes en materia de contrato de Seguro. Todo ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda ampliarse cuando usted así lo autorice expresamente o existan tratamientos particulares derivados de la relación contractual que sigan vigentes con posterioridad a dicho plazo.

#### Derechos que puede ejercitar sobre sus datos

Como titular de los datos, y en cualquier momento, usted tiene derecho a dirigirse a AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, al Dpto. de Operaciones - Relación Cliente, calle Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid o a la dirección de email [buzon.lopd@axa.es](mailto:buzon.lopd@axa.es), mediante comunicación que contenga nombre y apellidos del interesado, fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, en su caso, de la persona que lo represente, en los términos previstos en la legislación vigente, para ejercer los siguientes derechos:

- **Derecho de Acceso**

Usted tiene derecho a que AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS le informe sobre si está tratando o no sus datos personales y, en tal caso, poder acceder a dichos datos y recibir información sobre los fines para los que son tratados, las categorías de datos afectados por el tratamiento, los destinatarios a los que se comunicaron sus datos personales y el plazo previsto de conservación de los datos, entre otra información.

- **Derecho de Rectificación y Supresión**

Usted tiene derecho a solicitar la supresión de datos personales siempre que se cumplan los requisitos legales de aplicación, y la rectificación de los datos inexactos que le conciernan cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

- **Limitación del tratamiento, revocación del consentimiento y oposición total o parcial al tratamiento**

En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el solicitante impugne la exactitud de sus datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), usted puede solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, siendo estos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos que, en caso de que se ejerza el derecho de limitación, oposición o revocación del tratamiento y cesión de datos, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer la entidad aseguradora de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización y demás fines establecidos en el contrato de seguro.

También tiene derecho a revocar el consentimiento prestado y a oponerse al tratamiento en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, en caso de que el tratamiento esté basado en nuestro interés legítimo o en el interés legítimo de un tercero (incluyendo el tratamiento que tenga por objeto la mercadotecnia directa y la elaboración de los correspondientes perfilados). En este caso, AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, cesará en el tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos.

- **Portabilidad de sus datos**

Usted tiene derecho a recibir los datos personales que haya facilitado a AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en un formato estructurado, común y de lectura mecánica, y a poder transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos.

- **Decisiones individuales automatizadas**

Asimismo, además de los derechos mencionados, en caso de que se adopten decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, usted tiene derecho a obtener intervención humana por parte de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

- **Otros**

Igualmente, cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, tendrá derecho a ser informado sobre cómo se puede acceder u obtener copia de las garantías adecuadas relativas a la transferencia.

Para cualquier duda o cuestión adicional sobre el ejercicio de sus derechos o, en general, sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en [DPOAXA@axa.es](mailto:DPOAXA@axa.es)

Finalmente, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control nacional (Agencia española de Protección de Datos en C/Jorge Juan, 6. 28001- Madrid o tfno. 912663517) o autonómica respectiva.

Como tomador declaro haber contestado con toda sinceridad a las preguntas formuladas en su día por escrito o por teléfono sobre mi estado de salud y reconozco que las respuestas dadas deben servir de base para la valoración del riesgo por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, aceptando las consecuencias legales de su omisión o falta de veracidad.

Reconozco haber recibido antes de la celebración del contrato de seguro toda la información requerida en los arts. 122 y 125 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

#### **Información adicional**

Más información adicional y detallada disponible en la Política de privacidad de la Web <https://www.axa.es/acerca-axa/enlaces-politica-de-privacidad>

#### **Oposición a recibir publicidad**

- No deseo que AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS me informe, por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes, acerca de productos y servicios aseguradores ajustados a mi perfil de cliente según los datos derivados del servicio prestado propios y elabore, en su caso, perfiles comerciales para el envío de dichas comunicaciones.

**Consentimiento para cesión a entidades del grupo**

Consiento la cesión de mis datos, incluido, en su caso, mi perfil comercial, a AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, AXA Pensiones S.A., EGFP, Bidepensión EPSV y Winterthur EPSV con la finalidad de valorar los productos y servicios aseguradores y financieros que puedan resultar de mi interés y para remitirme la información por correo postal, correo electrónico, teléfono, SMS u otros medios electrónicos equivalentes sobre sus respectivos productos y servicios, inclusive una vez finalizada la relación contractual.

- Sí, consiento.       No consiento.

**Consentimiento para la elaboración de perfiles**

Consiento que AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS realice perfiles sobre mi persona basados en mi comportamiento de navegación, factores socio-culturales y la utilización de técnicas de tratamiento masivo de datos (big data) con fines de análisis de mercado y de informarle acerca de productos y servicios aseguradores, inclusive una vez finalizada la relación contractual.

- Sí, consiento.       No consiento.

En prueba de conformidad y autorización: Madrid a 10/05/2021

AXA Seguros S.A. de Seguros y Reaseguros

El Tomador

TEST



TEST

## Decesos

TEST

### Grupo AXA

AXA Seguros Generales,  
S.A. de Seguros y Reaseguros.  
C/ Monseñor Palmer, 1  
07014 Palma de Mallorca (Illes Balears)  
Teléfono: 900 90 90 14  
[www.axa.es](http://www.axa.es)



**ADOP**  
Patrocinador  
del Equipo  
Paralímpico  
Español